

# Conozca Sus Derechos

COMO INMIGRANTE

Todas las personas en los Estados Unidos tienen derechos garantizados por la Constitución, independientemente de su estatus migratorio.

Si agentes federales de inmigración u otras autoridades policiales **tocan a su puerta**:



**No tiene que abrir la puerta** a menos que los agentes tengan una orden judicial.

**Tiene derecho a guardar silencio.** No tiene que hablar con los agentes ni responder a sus preguntas.

**Pregúntele: «¿Tienen una orden judicial?»**  
Pida a los agentes que le pasen la orden por debajo de la puerta o la muestren a través de una ventana.



**Compruebe si se trata de una orden firmada por un juez** y si autoriza a los agentes a registrar una zona en específico o arrestar a una persona en particular.

**Si no tienen una orden judicial de registro, no abra la puerta.** Solicite que dejen sus datos para que un abogado los contacte.



Si tienen una orden de arresto contra alguien, **envíe a esa persona afuera y no permita que los agentes entren.**

Si los agentes tienen una orden y entran a su casa:

**Usted tiene derecho a grabar sus acciones.**

**Documento qué cosas buscan.**

**Puede decirles «No doy mi consentimiento para este registro».**

¿Qué es una **orden judicial**?

Una orden judicial es un documento firmado por un juez que autoriza a las autoridades a **arrestar a alguien** o a **registrar su domicilio**.

**UNA ORDEN DE REGISTRO VÁLIDA DEBE:**

Describir detalladamente la zona que se va a registrar.

Indicar la dirección correcta del domicilio que se va a registrar.

Estar firmada por un juez, o un magistrado.

**UN DOCUMENTO FIRMADO POR UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN NO ES UNA ORDEN JUDICIAL VÁLIDA.**

**Última actualización: Noviembre de 2025.** Ninguna de la información contenida en este documento debe considerarse como una asesoría legal. Por favor, consulte con un abogado especializado en inmigración o con un representante acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) sobre su caso en particular.



## Si lo detienen en la calle:

- Mantenga la calma y no corra.**
- Tiene derecho a guardar silencio.** No tiene que responder a preguntas sobre su estatus migratorio, dónde nació o cómo entró al país.
- No tiene que dar su consentimiento para que lo registren a usted, sus pertenencias o su vehículo.** Si el ICE le pide permiso o empieza a registrarlo, puede decirles: «No doy mi consentimiento para este registro».
- El ICE solo puede arrestarlo si existe una causa probable.** En otras palabras, si tienen datos sobre usted que hagan probable que esté infringiendo la ley de inmigración o la ley federal. Ellos pueden pararlo sin tener una causa probable. Pregúntele: «¿Puedo irme?» En caso afirmativo, aléjese tranquilo y en silencio.
- Si tiene que mostrar una identificación, es mejor que sea un documento estadounidense, como la cédula de estudiante, de trabajo, o la licencia de conducir.** No mienta ni muestre documentos falsos. No tiene que mostrar documentos relacionados con su estatus migratorio a menos que las autoridades le muestren una orden válida solicitando esos documentos.

## Si el ICE está en su lugar de trabajo o de fe:

- Mantenga la calma.** Huir puede dar una excusa a los agentes para arrestarlo.
- Tiene derecho a guardar silencio.** No tiene que responder a ninguna pregunta ni dar información a las autoridades.
- Las autoridades policiales solo pueden entrar en las áreas públicas de un negocio o lugar de culto,** A MENOS QUE tengan una orden judicial.
- No permita el ingreso de la policía o los agentes federales en áreas razonablemente privadas (p. ej., áreas reservadas al personal, oficinas, cocinas).** Dígales: «No puedo darles permiso para entrar. Debo hablar con la persona a cargo».
- Pida ver una orden judicial:** Dígales: «Esta es un área privada. No pueden entrar sin una orden judicial firmada por un juez. ¿Tienen una orden judicial?»
- Si las autoridades tienen una orden de registro válida, **documento que registren únicamente en las áreas descritas en la orden.**
- Si los agentes presentan una orden en la que se nombra a una persona en particular, usted no tiene que decir si esa persona está presente y no tiene que llevarlos hacia ella.** Todos tienen derecho a guardar silencio y a no responder a las preguntas.

## SI ES DETENIDO

Cree un plan de emergencia con anticipación sobre qué hacer en caso de ser detenido.

### PLAN DE EMERGENCIA

- Contacto de abogado
- Número de teléfono del contacto de emergencia (cuidador, familiar u otro)
- Plan de finanzas, de cuidados y más

**Pida a alguien que le avise a su abogado y a su familia.** Puede ser útil memorizar sus números de teléfono.

**No tiene que responder a ninguna pregunta de los agentes.** Tiene derecho a guardar silencio. Puede decirles: «Prefiero guardar silencio. Quiero hablar con un abogado».

**Usted tiene derecho a hablar con un abogado, pero quizás deba buscarlo usted mismo.** Solicite que le faciliten una lista de posibles abogados.

**No firme nada sin hablar con su abogado antes.**

